

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0106-R

Guayaquil, 26 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio Nro. GG-22-09 de 09 de febrero de 2022, el Gerente General de la compañía ARINGCON S.A., solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0215-M de 23 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, económica, financiera, y legal presenten sus informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía ARINGCON S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1408-M de 29 de marzo de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por parte de Seguros dado que la compañía ARINGCON S.A. ha cumplido con la presentación de las coberturas por el helicóptero Bell 206B matrícula HC-CIF, vigentes hasta 07 de enero del 2023, y ha presentado la caución vigente hasta febrero 08 del 2023;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1447-M de 30 de marzo de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía ARINGCON S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-1046-M de 08 de abril de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía ARINGCON S.A., ya que cumple con lo establecido en el Capítulo II. Art. 5 y 6 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0737-M de 25 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando acoger favorablemente su solicitud, y se haga constar: 1. Servicio autorizado. - Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía. 2. Área geográfica. - Territorio ecuatoriano. 3. Aeronaves autorizadas. - helicópteros: BELL modelo 206 Tipo Ranger BIII, BELL modelo 407 GX, ROBINSON modelo R44, AIRBUS HELICOPTERS modelo AS350 B2, 4. Base principal de operaciones y mantenimiento estará ubicada el cantón Durán, provincia del Guayas, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Estación Ferroviaria Hangar 1 y 2. 5. Obligaciones de carácter reglamentario. - Una vez emitida la resolución la compañía o empresa deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0217-M de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios de trabajos aéreos, una vez que la compañía peticionaria adjunte la factura o pago por derecho de trámite, se puede continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía ARINGCON S.A., salvo criterio técnico en contrario el cual prevalecerá;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0443-M de 24 de junio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando:

"En lo que respecta a la observación de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, referente a

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0106-R

Guayaquil, 26 de junio de 2022

la presentación de la factura o pago por derecho de trámite por el otorgamiento del permiso de operación, la compañía ARINGCON S.A., con oficio GG-22-14 de 30 de mayo de 2022, remitió la factura No. 024-001-000063989 de 31 de mayo de 2022, por el valor de \$ 517.00 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se da por cumplido los requisitos de orden legal.

De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y escritos a lo largo del presente, se desprende que la compañía ARINGCON S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, de conformidad con los informes favorables descritos en el presente informe, sugiere que se **otorgue** el permiso de operación la compañía ARINGCON S.A., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía en el territorio ecuatoriano, con helicópteros: BELL modelo 206 Tipo Ranger BIII; BELL modelo 407 GX; ROBINSON modelo R44; y, AIRBUS HELICOPTERS modelo AS350 B2, con Base Principal de Base Principal de Operaciones y Mantenimiento el cantón Durán, provincia del Guayas, Avenida Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Estación Ferroviaria Hangar 1 y 2.

En la Resolución que se remitirá, se hará constar que el área de operación en las Islas Galápagos, estará condicionada a la presentación de la Autorización actualizada por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*”, y; “g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;*

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía ARINGCON S.A. (en adelante, la “Permissionaria”) el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía en el territorio ecuatoriano.

El área de operación en las Islas Galápagos, estará condicionada a la presentación de la Autorización actualizada por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

Artículo Segundo.- La “Permissionaria” utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0106-R

Guayaquil, 26 de junio de 2022

helicópteros:

BELL modelo 206 Tipo Ranger BIII;
BELL modelo 407 GX;
ROBINSON modelo R44; y,
AIRBUS HELICOPTERS modelo AS350 B2.

Los que operará en aeropuertos, helipuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el cantón Durán, provincia del Guayas, Avenida Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Estación Ferroviaria Hangar 1 y 2.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0106-R

Guayaquil, 26 de junio de 2022

cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.

2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de los helicópteros.

4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspad
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0106-R

Guayaquil, 26 de junio de 2022

Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF